

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 1 de 54	

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad

1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. En cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad tiene varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

En el Plan de Desarrollo 2016-2020 figura el Segundo Pilar Democracia Urbana; el cual tiene como objetivo "incrementar el espacio público, es espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna".

De otro lado, el Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021 plantea en su capítulo de Equipamientos Culturales Sostenibles " *El plan reconoce la relevancia que tiene la existencia de equipamientos culturales adecuados a las características de la diversidad cultural, y como elemento de sostenibilidad de las diferentes acciones que se llevan a cabo, tanto en los procesos creativos como en las prácticas culturales y en la consolidación de la importancia del patrimonio cultural en el imaginario de la ciudadanía. Por esta razón, el plan parte de las condiciones actuales, aunque considera la necesidad de propender por un mejor aprovechamiento de dicha existencia y de impulsar la desconcentración, por lo menos de la oferta, en el sentido de facilitar el acceso de públicos distantes a los equipamientos.*

Este eje propone retos específicos para el subcampo de las artes, encaminados a construir, fomentar y apoyar escenarios especializados para las diversas áreas artísticas, que cuenten con las condiciones técnicas, tecnológicas y de dotaciones necesarias y apropiadas". En ese orden de ideas, la estrategia planteada en dicho eje tiene como finalidad definir las acciones que permitan contar con equipamientos culturales en condiciones técnicas y tecnológicas adecuadas a las necesidades de los agentes de los subcampos y los usuarios, es así como dentro de las mencionadas acciones se encuentra la meta de contar con una Cinemateca Distrital modernizada y fortalecida en infraestructura y contenidos.

La Cinemateca de Bogotá se encuentra incluida dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 2 de 54

para Todos" aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, y de acuerdo al artículo 92, y en el marco del programa "Espacio Público Derecho de Todos" y del proyecto estratégico "espacios vivos y dinámicos", esta infraestructura es un proyecto estratégico de ciudad que aportará a la construcción de comunidad y a fortalecer el sector audiovisual.

De acuerdo con lo anterior, la Cinemateca de Bogotá será un nodo cultural dedicado al encuentro, circulación y exhibición de las más destacadas obras cinematográficas y audiovisuales. Igualmente, se dedicará a la formación y generación de nuevos públicos, la investigación, la creación, experimentación e innovación entorno a la cultura visual y a la preservación y valorización del patrimonio. Será un centro cultural, de participación, inclusivo y atractivo para todo tipo de público, que dinamizará las prácticas culturales que se desarrollan en la ciudad, fomentando nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorezcan la acción colectiva, el disfrute y la apropiación del espacio público como un patrimonio común y contribuir a la re-significación del área y a la revaloración de La Candelaria

El equipamiento Cinemateca de Bogotá, será un centro cultural para el encuentro de las culturas y los lenguajes audiovisuales, su infraestructura tendrá un área aproximada de 8.500 m² y estará ubicada en la carrera 3ª entre calles 19 y 20.

Tendrá 3 niveles, un sótano de parqueaderos, y dos pasajes públicos que atravesarán el edificio y permitirán conectar la calle 3 con la plazoleta de CityU y la calle 19 con la calle 20.

Brindará una amplia y atractiva oferta cultural accesible para todo público, talleres, actividades de formación, ciclos, muestras, exposiciones temporales, festivales de cine y contenidos audiovisuales nacionales e internacionales, eventos artísticos, interdisciplinarios y expandidos.

El primer nivel, será el nivel dedicado a la investigación y la generación de las ideas, y estará conformado por una Mediateca, un punto de información, aulas de formación, un salón de primera infancia, taquillas, y espacios comerciales. Reunirá un acervo bibliográfico, iconográfico y videográfico de documentos especializados en cine y audiovisual, nacionales e internacionales, que se encontrarán a disposición de estudiosos, cinéfilos y del público en general. Tendrá su punto de recepción, un hall de consulta, puntos de investigación individuales y grupales e islas para la visualización de material audiovisual.

La objetoteca, las aulas, y el salón de primera infancia serán espacios destinados a la realización de talleres y actividades de arte, ciencia y tecnología, de aproximación al audiovisual y de exploración de la imagen en movimiento.

El segundo nivel, estará conformado por 3 salas de cine, la sala 4 con capacidad para 250 personas, las salas 2 y 3 con capacidad para 75 personas, destinadas a la proyección y circulación de destacados contenidos nacionales, internacionales; y una sala multifuncional (sala 1), con capacidad para 100 personas, destinada para el desarrollo y exhibición de proyectos transdisciplinarios, escénicos y de nuevos medios.

El nivel – 1, será el nivel dedicado a la creación y preservación del patrimonio y estará conformado por una sala de exhibición, para la exposición y circulación de proyectos curatoriales temporales, alrededor del cine, el audiovisual, los nuevos medios y las prácticas interdisciplinarias. Oficinas, bóvedas de almacenamiento y preservación de material filmico, digital y bibliográfico, una sala de consulta y documentación especializada, para la investigación de los acervos y colecciones de la cinemateca y

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 3 de 54	

para el desarrollo de proyectos de creación con material de archivo.

Un ecosistema de laboratorios de creación articulados e interconectados entre ellos con énfasis en la imagen en movimiento y el sonido, para el desarrollo de talleres de formación y para la realización de contenidos cinematográficos, audiovisuales, alternativos y digitales que articulen la ciencia, el arte, la tecnología y los nuevos medios.

En virtud de lo anterior El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con el proyecto de inversión 1010 -Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes- el cual se enmarca en el proyecto estratégico del Plan de Desarrollo- "Gestión de infraestructura cultural y deportiva nueva, rehabilitada y recuperada."

El objetivo de dicho proyecto estratégico es realizar las acciones pertinentes para que los habitantes de la ciudad cuenten con equipamientos próximos, polivalentes y promover su uso como espacios idóneos para el despliegue de la actividad cultural, el acceso al conocimiento, el encuentro ciudadano, la lectura y la escritura, así como para la recreación y el deporte.

La operación urbana estará acompañada de la actualización de los instrumentos y herramientas de planeación, para desconcentrar la infraestructura cultural, recreativa y deportiva, de acuerdo con el nuevo ordenamiento territorial y contará con modelos de gestión que garanticen la sostenibilidad social y económica mediante modelos participativos y alianzas público-privadas.

La gestión de la infraestructura del sector incluye principalmente la construcción de centros culturales, recreativos y deportivos, la construcción de nuevos parques, así como la dotación, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura cultural, deportiva y recreativa existente.

Con el proyecto de la Nueva Cinemateca se busca contribuir a la generación de proyectos culturales, lo cual para lograr su fin se requiere el concepto de accesibilidad para que los ciudadanos puedan hacer un uso efectivo de los equipamientos del bien inmueble, además de buscar eliminar barreras comunicativas, permitir a los usuarios mejorar la identificación de los espacios destinados para cada uso.

IDARTES, en cumplimiento de su objetivo de garantizar los derechos culturales de la ciudadanía y fomentar las prácticas artísticas que tiene lugar en la ciudad de Bogotá, ha celebrado contratos y convenios con el objetivo de proveer la infraestructura de espacios especializados con dotación de punta, acondicionamiento acústico, acondicionamiento tecnológico, equipamiento cultural, dotación de mobiliario, entre otros para avanzar en la total dotación de la Cinemateca de Bogotá, es así que para satisfacer la necesidad del equipamiento cultural y lograr el correcto uso de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá, se requiere adelantar un proceso de contratación para llevar a cabo la dotación tecnológica y otros elementos, acorde con la necesidad descrita anteriormente, para lo cual el IDARTES tiene previsto dentro de su plan de acción los recursos para adelantar la contratación correspondiente.

Por tal motivo la dotación que se requiere permite garantizar el uso adecuado de la sala multifuncional, destinada para el desarrollo y exhibición de proyectos transdisciplinarios, escénicos y de nuevos medios, así por medio de la dotación con la tecnología, el diseño idóneo y la calidad óptima, se logran espacios apropiados y armónicos que cumplan con los parámetros que el IDARTES dispone para tal efecto.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 4 de 54

Es así como dentro del cronograma del proceso, en el plazo establecido para presentar observaciones a el proyecto de pliegos, se recibe una observación de la empresa Andivisión SAS, concerniente a los siguientes ítems:

- ✓ Cabinas auto potenciadas de 1000W pico, 500W continuo, con trípode, 15", dos vías, rango de frecuencia de 30 Hz - 20 kHz, patrón de cobertura de 90°x60°
- ✓ Monitor de 24", entrada HDMI, Altavoces internos, resolución de 3840 x 2160.

Argumentando que estos elementos no se encuentran actualmente en el mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad procedió a realizar un análisis técnico respecto de los ítems observados por el proponente, encontrando que de conformidad con el certificado emitido por la empresa Harman Professional Solutions se indica: *"Por medio del presente escrito certificamos que las cabinas JBL EON615 operan en un rango de frecuencia de 39Hz a 20kHz. Los sub bajos de la misma serie si pueden cumplir con un rango por debajo de los 39Hz ya que son diseñados para trabajar en esas frecuencias. En esta gama de productos la gran mayoría de los fabricantes ofrecen características similares por un asunto de estrategia de mercado"*, a su vez la empresa LG Electronics Colombia Ltda, allega certificación en la cual se evidencia: *"Por medio de la presente nos permitimos informar que LG ELECTRONICS COLOMBIA LTDA, no cuenta dentro de su portafolio de monitores con un monitor de 24" que sea UHD y que a su vez cuente con altavoces incorporados. Para cubrir estos requerimientos nos permitimos ofrecer la referencia 32UD59 el cual cumple con dichos requisitos siendo este de 32"*.

Permitiendo con lo anterior concluir que la Entidad debe realizar los ajustes y aclaraciones técnicas y financieras en los ítems antes mencionados para efectos de estos sean incorporados en el presente proceso, en virtud del principio de transparencia el cual propende por la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, solicita cotizar los dos ítems antes mencionados, con los ajustes pertinentes en la plataforma transaccional SECOP 2.

Por esta razón se evidencia la necesidad de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020, el cual se estructura en 3 pilares y 4 estrategias transversales en correspondencia.

Los pilares i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana, constituyen los elementos estructurales de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 5 de 54	

Para el desarrollo de las estrategias y políticas contenidas en los pilares y ejes, se cuenta con programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales. Dichos programas y proyectos están orientados a propiciar los cambios que se espera alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

IDARTES a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales realiza diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre las artes audiovisuales y su relación con el sector y el desarrollo de la cultura y ciudadanía.

El accionar de IDARTES a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales parte del convencimiento de la capacidad transformadora del arte y su potencia para dar lugar a la comprensión de nuestras realidades, aportar a dinámicas de cultura ciudadana y estimular el acceso a las experiencias artísticas en términos de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". Por otro lado, para Idartes es importante la participación activa y conjunta en actividades del sector que fortalezcan la creación pertinente y de calidad de las artes audiovisuales, así mismo potenciar desde su quehacer las diferentes iniciativas que le aporten a la dinamización de las industrias creativas.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Cinemateca de Bogotá está en línea con los pilares y ejes sobre los cuales se estructura el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos":

Para dar cumplimiento el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, adelanta, en el marco de sus funciones, actividades encaminadas a la adecuación, dotación, y suministro de los diferentes elementos requeridos para el equipamiento de la Cinemateca de Bogotá, por tal motivo el proyecto de la Cinemateca de Bogotá busca brindar un espacio para la preservación del patrimonio audiovisual, la creación y circulación de artes visuales y audiovisuales las nuevas tecnologías y la expresión digital. Un espacio con tales expectativas para una ciudad del tamaño de Bogotá requiere de las mejores condiciones técnicas y tecnológicas para su funcionamiento.

Es así como la sala multifuncional mencionada anteriormente estará destinada a las artes escénicas y las representaciones en vivo y está diseñada como un cuadrado o caja negra, que se transformará según la necesidad de cada proyecto, funcionando como sala estudio, tanto como espacio de exhibición y lugar de creación, que permitirá una interacción más directa e íntima entre el espectador y los artistas. La sala estará equipada para permitir el desarrollo y producción de ejercicios de experimentación, exploración, creación y montaje de proyectos teatrales, video danza y proyectos transdisciplinarios del espectáculo en vivo,

De acuerdo con todo lo anterior, El Idartes considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad que se ha venido planteando, de manera que se pueda garantizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto corresponde a la: **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"**.

Teniendo en cuenta que el presente contrato no implica ningún tipo de obra o modificación estructural

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 6 de 54

al inmueble de la Cinemateca de Bogotá, el presente proceso no requiere la contratación de interventoría. En este sentido es conveniente y oportuno iniciar el proceso de contratación de Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe cumplir con la totalidad de los requerimientos descritos en el documento denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual hace parte integral del presente proceso, y se anexa a los documentos del proceso.

Nota: Se anexan en la presente licitación:

- Planos salas de cine (nivel 2), cabinas de proyección (nivel 3).
- Ficha técnica moqueta Tapei recubrimiento interno salas
- Detalle de los muros acústicos (aislamiento)
- Anexos con fotografías de los espacios y simulaciones de las salas
- planos de acondicionamiento acústico.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$754.647.630) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

NO. TCDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1606	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$641.492.727
1605	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$118.594.223

PRESUPUESTO LOTE 1- DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 584.661.370)

PRESUPUESTO LOTE 2- DOTACIÓN MOBILIARIA: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 7 de 54	

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS **M/CTE** (\$ 169.986.260)

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de tres (3) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor final del contrato será el resultante de la propuesta ganadora, sin que se supere el valor del presupuesto oficial asignado por cada lote.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO PARA EL LOTE 1.

Un primer desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor total del lote, previa aprobación por parte del Supervisor de las fichas técnicas de los equipos a adquirir y del cronograma detallado que contenga i) la fecha de entrega de los equipos que hacen parte de la dotación tecnológica especializada, II) tiempos de instalación, iii) pruebas de funcionamiento de la dotación tecnológica especializada y iv) la capacitación para su buen uso y mantenimiento. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento así como que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. En caso de que dicha información la certifique el revisor fiscal, se debe aportar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del lote, previa presentación del informe al Supervisor que dé cuenta de la entrega y aprobación por parte del Idartes de las fichas técnicas de cada ítem para la dotación tecnológica, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma y que den cuenta de la evolución del proceso de adecuación, e instalación. El pago se hará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento; y el representante legal o revisor fiscal, según corresponda certificará que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. En caso de que dicha información la certifique el revisor fiscal, se debe aportar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Un tercer y último desembolso, correspondiente al treinta (30%) restante, una vez recibidas a satisfacción todas las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato de suministro, instalación de los elementos requeridos y capacitación del personal requerido, una vez realizadas y aprobadas por el Supervisor y el equipo técnico de la Cinemateca todas las pruebas que certifiquen el correcto suministro e instalación de los elementos en los diferentes espacios. Igualmente, cuando se hayan entregado los planos de conectividad y flujo de señal de audio, video y red de los equipos, el manual de funcionamiento, la totalidad de los catálogos oficiales, el documento del plan anual de mantenimiento y recomendaciones técnicas de todos los equipos instalados; y se haya tramitado las actas de ingreso al inventario del Idartes de los elementos que así lo requieran, según el procedimiento de la Institución. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 8 de 54

por el Supervisor quien certificará el cumplimiento y el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Si es revisor fiscal se debe aportar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 9 de 54	

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

FORMA DE PAGO PARA EL LOTE 2.

Un primer desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor total del lote, previa aprobación por parte del Supervisor de del cronograma detallado que contenga: i) la fecha de entrega de la dotación mobiliaria, II) pruebas y capacitación para el buen uso y mantenimiento de la silletería, iii) tiempos de instalación. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento así como que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. En caso de que dicha información la certifique el revisor fiscal, se debe aportar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta (40%) del valor total del lote, previa presentación del informe al Supervisor que dé cuenta del avance en la adecuación del suministro e instalación de las sillas retráctiles de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento así como que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. En caso de que dicha información la certifique el revisor fiscal, se debe aportar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Un tercer y último desembolso, correspondiente al treinta (30%) restante, una vez recibidas a satisfacción todas las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato el suministro, instalación y capacitación de los elementos requeridos, se hayan realizado y aprobado por el Supervisor y el equipo técnico de la Cinemateca todas las pruebas que certifiquen el correcto suministro e instalación de los elementos en los diferentes espacios. Igualmente, cuando se haya tramitado las actas de ingreso al inventario del Idartes de los elementos que así lo requieran, según el procedimiento de la Institución. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento así como que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. En caso de que dicha información la certifique el revisor fiscal, se debe aportar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 10 de 54

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 11 de 54

adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones específicas:

PARA EL LOTE No. 1

1. Entregar oportunamente el cronograma detallado del montaje, instalación, pruebas y entrega de los equipos de dotación tecnológica y puesta en funcionamiento de los mismos en los espacios designados.
2. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la dotación tecnológica especializada objeto del contrato
3. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del objeto del Contrato, asumiendo la obligación del pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales, afiliación a entidades promotoras de salud, administradores de riesgos profesionales y al Sistema General de Pensiones, indemnizaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores que se encuentren bajo la dependencia del Contratista y que este disponga para la elaboración del contrato, así como garantizar la implementación y cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el Decreto 1072 del 2015
4. Entregar al Contratante y al Supervisor cada vez que estos lo requieran, informes del estado de avance de adquisición, instalación y configuración de la dotación tecnológica.
5. Asistir a las reuniones periódicas ordinarias o extraordinarias de seguimiento que sean requeridas por el Contratante o el Supervisor.
6. Suministrar los elementos objeto del contrato nuevos, sin suplantación de marca y en estado perfecto de funcionamiento, con las características y especificaciones técnicas definidas en estos estudios previos. Las piezas que los componen deben ser nuevas y de primera calidad: no se acepta ningún elemento o material usado o con defectos. En caso de recibir elementos dañados, con defectos o evidencia de uso previo, se hará efectiva la póliza de calidad de los elementos, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender el contratante.
7. Entregar e instalar, en las condiciones definidas en estos estudios previos y teniendo como referencia el diseño de la infraestructura audiovisual, la totalidad de los elementos listados en las especificaciones técnicas de este proceso de selección dentro del plazo del contrato, conforme al cronograma de entrega elaborado entre el contratista y aprobado por el supervisor.
8. Aportar los certificados de importación de los equipos y toda la documentación que acompaña a los mismos, incluyendo la información de los representantes en Colombia y la garantía del fabricante.
9. Garantizar la correcta instalación de cada uno de los equipos susceptibles de instalación, de acuerdo a los diseños de infraestructura audiovisual de la Cinemateca de Bogotá y de acuerdo

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 14 de 54	

7. Asumir y realizar los trabajos de instalación de los bienes cumpliendo con las norma de seguridad para la instalación de los mismos.
8. Garantizar la correcta instalación de cada uno de los elementos.
9. Suministrar los equipos, materiales y elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de dotación: andamios, escaleras, herramientas y demás elementos que pudieran requerirse.
10. Aportar los certificados de cumplimiento de la norma California TB 117 tanto de la espuma como del tapizado y toda la documentación que acompaña a los mismos, incluyendo la garantía del fabricante.
11. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del objeto del Contrato, asumiendo la obligación del pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales, afiliación a entidades promotoras de salud, administradores de riesgos profesionales y al Sistema General de Pensiones, indemnizaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores que se encuentren bajo la dependencia del Contratista y que este disponga para la elaboración del contrato, así como garantizar la implementación y cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el Decreto 1072 del 2015
12. Suministrar los elementos objeto del contrato nuevos, sin suplantación de marca y en estado perfecto de funcionamiento, con las características y especificaciones técnicas definidas en estos estudios previos. Las piezas que los componen deben ser nuevas y de primera calidad: no se acepta ningún elemento o material usado o con defectos. En caso de recibir elementos dañados, con defectos o evidencia de uso previo, se hará efectiva la póliza de calidad de los elementos, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender el contratante.
13. Entregar los elementos en las fechas convenidas en el cronograma.
14. Garantizar el transporte, instalación y pruebas de los elementos, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista, dentro del plazo del contrato conforme a las indicaciones del supervisor.
15. Asistir a las reuniones periódicas ordinarias o extraordinarias de seguimiento que sean requeridas por el Contratante o el Supervisor.
16. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
17. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
18. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste, salvo que exista norma legal que ordene lo contrario.
19. Realizar la entrega de los espacios en el mismo estado y hacerse cargo de las reparaciones y daños ocasionados por el proceso de instalación.
20. Entregar los certificados que soporten que los equipos que conforman el mobiliario cuentan con la garantía extendida directamente por el fabricante.
21. Realizar los trámites pertinentes para que el Instituto Distrital de las Artes, permanezca como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 15 de 54

titular de la garantía extendida dada por el fabricante.

22. Entregar documento con el Plan de mantenimiento, recomendaciones técnicas y conservación de la silletería retráctil.
23. Cumplir con los trámites de almacén de Idartes para el ingreso de la dotación a su inventario
24. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con su naturaleza.

3.10. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, una vez sea aprobado por el contratista en la plataforma del SECOP II.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo la devolución al Supervisor para su correspondiente archivo.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Idartes, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Idartes.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000, reglamentada por el Decreto 0106 de 2015).
6. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — Idartes, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES.
10. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que sea de su conocimiento el desarrollo del contrato.
11. Garantizar la confidencialidad en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
12. Si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 16 de 54

de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

13. Dar cumplimiento a la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, consagrada en el 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en razón a que por regla general los procesos de escogencia del contratista deben adelantarse a través de la modalidad de selección de Licitación Pública y como excepción se adoptan las demás modalidades de selección cuando el objeto, tipo de contrato o valor se adecuan a los presupuestos legales que taxativamente se enuncian en las modalidades de selección de concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el objeto, tipo de contrato y el valor del mismo se encuadran dentro de las causales de la regla general, debe adelantarse el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 17 de 54

el día 03 de mayo de 2017, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el IDARTES, en el ANÁLISIS DEL SECTOR, se muestra la información del comparativo según las ofertas o datos tomados para el mismo, el resultado final por ítem y el valor promedio en aquellos que determinan el monto final del contrato resultante del presente proceso contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en las direcciones electrónicas <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma transaccional Secop II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 18 de 54

señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
Factor Financiero/Organizacionales	HABILITADO – NO HABILITADO

6.1 FACTORES HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá puntaje alguno, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Los documentos y factores corresponden a los que se detallan y explican a continuación:

6.1.1. Documentos para Persona Jurídica:

a) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes y deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. Este formato proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

b) Certificación de cumplimiento del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 19 de 54	

c) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que decidan participar en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), deberán acreditar su existencia mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto documento que haga sus veces en el respectivo país de origen, expedido por la entidad competente para tal fin, en el cual conste que su objeto social está relacionado con las siguientes actividades según al lote que se presente:

Lote 1: VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS

Lote 2: SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE, AUDITORIOS, EQUIPAMIENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS Y/O TEATROS.

Así mismo, deberá acreditar una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

f) Fotocopia del registro único tributario —RUT— expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente

g) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

i) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

j) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	LICITACIÓN PÚBLICA		
			Página: 20 de 54

k) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Con la propuesta se allegará el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

l) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado y debidamente diligenciado.

m) Certificado de Inscripción en el Registro Único De Proponentes — RUP. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2018, al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

***NOTA 1:** En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento del DECRETO 019 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, sin perjuicio de los efectos que acarrea estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, será inhabilitado jurídicamente.

6.1.2. Documentos Para persona natural:

a) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes debidamente firmada. Este formato proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

b) Planilla del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 21 de 54

personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

c) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

d) Fotocopia del documento de identidad. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

e) Certificado de matrícula del establecimiento de comercio. Se debe entregar en caso de tener establecimiento de comercio. El proponente (Nacional o Extranjero) deberá acreditar su objeto social, mediante el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia), con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con las siguientes actividades según al lote que se presente:

Lote 1: VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.

Lote 2: SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE, AUDITORIOS, EQUIPAMIENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS Y/O TEATROS.

f) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncia.

g) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

h) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá. Las empresas que realicen sus actividades fuera de Bogotá deberán adjuntar comunicación firmada por el representante legal indicando que esta condición no les aplica.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

j) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación*. El certificado

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 22 de 54	

no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

k) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

l) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Se llegará con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

m) Formato único de hoja de vida para persona natural -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado y debidamente diligenciado.

n) Certificado de Inscripción en el Registro Único De Proponentes — RUP. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2018. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005, el Decreto-ley 019 de 2012 y Decreto 1150 de 1995, sin perjuicio de los efectos que acarrea estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

NOTA 2: La entidad verificará que el proponente, persona natural se encuentra al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

6.1.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- **Prórroga.** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.
- **Modificaciones.** No se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- **Objeto social.** Si el objeto social del proponente contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde al objeto del presente proceso.
- **Sobre personas jurídicas extranjeras.** Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 23 de 54	

o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. Toda persona jurídica privada extranjera, que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Título VIII “De las Sociedades Extranjeras”, artículos 471 y 474 del Código de Comercio, desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación, acorde con lo siguiente:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 24 de 54	

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, y deben presentarlos en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 25 de 54	

De acuerdo con lo anterior considera necesario el Idartes tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: *"A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país "... deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano"*.

Finalmente debe destacarse que en la Convención suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 e incorporada al ordenamiento positivo colombiano mediante la Ley 455 de 1998, se previó la posibilidad de sustituir la legalización de documentos otorgados en el extranjero por el de apostille correspondiente.

Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar punta le sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: "Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole —público o privado— tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional." (negrilla y subraya fuera de texto).

APOSTILLA: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

LEGALIZACIÓN: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos",

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	LICITACIÓN PÚBLICA		
			Página: 26 de 54

el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co." Asimismo, de conformidad con el artículo 11° de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:

"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.

4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(...)".

- **Reciprocidad.** En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), siempre que Colombia haya negociado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	LICITACIÓN PÚBLICA		
			Página: 27 de 54

trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido.

- **Autorización.** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 28 de 54

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

- **Propuesta por intermedio de un representante.** Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta:

6.2.1. Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT:

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 29 de 54	

fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

6.2.2. Fotocopia del Registro Único tributario -RUT- expedido por la Dian.

Aportar copia del Registró Único Tributario – RUT, expedido por la Dian.

6.2.3. Certificado del Registro Único de proponentes (RUP):

Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha del cierre del proceso y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso de selección, donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 teniendo como base el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Considerando la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo y forma de pago a continuación se establecen los índices financieros, cuyo cociente es el resultado de tomar el promedio de los índices financieros históricos de una muestra de diez (10) empresas que pertenecen al sector objeto de contratación, con estados financieros en firme con corte al 31 de diciembre de 2017.

En ese sentido los índices financieros se establecen así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.	Activo corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,9
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Pasivo total/Activo total	Menor o igual $\leq$ a 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Utilidad operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual $\geq$ a 2 Veces el valor de los intereses pagados

6.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 30 de 54

2018, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En el caso de empresas extranjeras, con domicilio en el país o jurídicas extranjeras que tengan sucursales en Colombia, debe presentar el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso.

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los cuales deben venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

Fecha de corte de los estados financieros
Activo total
Activo corriente
Pasivo corriente
Pasivo total
Patrimonio
Utilidad Operacional
Gastos de Intereses

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es la capacidad que tiene la empresa para generar utilidades con los activos	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual $\geq$ a 3, %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Evalúa la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual $\geq$ a 2 %

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2018 y en firme

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 31 de 54

con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, hasta el momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará no habilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(n) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 5: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

6.3. FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos técnicos no tendrá puntaje alguno, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación, convocados por las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 32 de 54

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, **la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2018, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, la cual deberá cumplir en el código del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:**

LOTE 1

CODIGO UNSPC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
52161500	Equipos audiovisuales
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
43211900	Monitores y pantallas de computador
43222600	Equipo de servicio de red
43211500	Computadores

LOTE 2

CODIGO UNSPC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
56112100	Asientos
73111500	Procesamiento de madera

La experiencia que se pretenda acreditar será verificada en el correspondiente RUP expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y en firme a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación de la experiencia para el lote o lotes a los que se pretenda presentar en el presente proceso, será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren **por lo menos dos (2) de los códigos de acuerdo al lote para el cual presente oferta**, y procederá a efectuar la sumatoria de los SMMLV o los valores dados en pesos colombianos para cada contrato, a efectos de que la misma sea **por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para cada lote**, cuyos objeto sean relacionados con las siguientes actividades según al lote que se presente:

LOTE 1:	
PRESUPUESTO: DOTACIÓN TECNOLÓGICA	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES
ESPECIALIZADA:	SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 33 de 54	

	TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 584.661.370)
ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL OBJETO SOCIAL:	VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.

LOTE 2:	
PRESUPUESTO: DOTACIÓN MOBILIARIA:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 169.986.260)
ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL OBJETO SOCIAL:	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE Y/O AUDITORIOS.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, con **por lo menos dos (2) de los códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente relacionados. En todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, cuyo objeto sea referente a temas relacionados con las siguientes actividades según al lote que se presente:

Lote 1: VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.

Lote 2: SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE Y/O AUDITORIOS.

NOTA 1: En caso de que el proponente se presente a un solo lote, dicha experiencia deberá versar sobre los proyectos relacionados con las siguientes actividades respectivamente:

Lote 1: VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.

Lote 2: SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE Y/O AUDITORIOS, siendo claro que las mismas deben guardar coherencia con el objeto social o actividades descritas en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil del proponente, y su sumatoria deberá ser por el 100% del presupuesto asignado para ese lote.

Para efectos de la valoración de la experiencia, además de la inscripción en el RUP, se deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos ejecutados y relacionados tanto en el RUP, como en la hoja de vida de la función pública; lo anterior, en aras de poder establecer que el objeto de los contratos reportados en el RUP y, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista.
- Número del contrato (si es una entidad pública).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 34 de 54

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (indicar día, mes, año).
- Tiempo de suspensión (en caso que aplique, indicar día, mes, año en la fecha de inicio y finalización).
- Fecha de terminación (indicar día, mes, año).
- Teléfono de la entidad contratante.
- Nombre y cargo de quien certifica.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá haber estado involucrado en proyectos donde haya sido requerida la:

Lote 1: VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS

Lote 2: SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE, AUDITORIOS, EQUIPAMIENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS Y/O TEATROS.

Los proyectos deben sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para lo cual debe aportar las certificaciones correspondientes que den cuenta del requisito solicitado. También deben estar relacionados en el RUP.

NOTA 1: En caso de que el proponente se presente a un solo lote, dicha experiencia deberá versar sobre los proyectos relacionados las siguientes actividades:

Lote 1: VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS

Lote 2: SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA SALAS DE CINE, AUDITORIOS, EQUIPAMIENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS Y/O TEATROS, siendo claro que las mismas deben guardar coherencia con el objeto social o actividades descritas en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil del proponente, y su sumatoria deberá ser por el 100% del presupuesto asignado para ese lote.

NOTA 2: La experiencia específica podrá hacer parte de la experiencia total requerida en el presente proceso; es decir, la sumatoria de la experiencia del oferente deberá en todo caso ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista.
- Número del contrato (si es una entidad pública).

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 35 de 54	

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (indicar día, mes, año).
- Tiempo de suspensión (en caso que aplique, indicar día, mes, año en la fecha de inicio y finalización).
- Fecha de terminación (indicar día, mes, año).
- Teléfono de la entidad contratante.
- Nombre y cargo de quien certifica.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, conforme los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios que se establecen en estos estudios previos, en todo caso la Experiencia Total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo código y valor

6.3.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD AMBIENTAL

El proponente debe presentar documento, firmado por el representante legal de la empresa que contenga la descripción de la política de seguridad ambiental de la empresa.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la licitación pública, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas; o **b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Acorde con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	CALIDAD	60%
2	PRECIO	29%
3	Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015)	10%
4	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018	1%
TOTAL		100%

7.1. FACTOR CALIDAD LOTE 1 (60%): Este factor de calidad se encuentra dividido en categorías:

a. Oferta de equipos con características técnicas superiores a las mínimas requeridas: Se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 36 de 54

otorgará un porcentaje máximo de 50% al proponente que ofrezca en su propuesta equipos con características técnicas superiores a las mínimas requeridas, conforme con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
proponente que oferte para el ítem 17 (Monitores), un tamaño de pantalla de 27", sin costo adicional para la entidad.	20%
proponente que oferte para el ítem 17 (Monitores), un tamaño de pantalla de 32", sin costo adicional para la entidad	40%

Cuadro 1

Nota: El proponente debe seleccionar una única opción en el cuadro 1.

Cuadro 2

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La propuesta que ofrezca Cámaras para registro y transmisión con calidad de video de 2K, ítem 13 y conserve la compatibilidad con la infraestructura existente y los equipos adquiridos e instalados entre sí.	40%

b. Dotación adicional: Se otorgará un puntaje máximo de 15% a la propuesta que ofrezca artículos adicionales sin costo para la entidad conforme con los siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que oferte 2 Micrófonos adicionales con las mismas especificaciones técnicas del ítem 5 e ítem 6, micrófonos inalámbricos de diadema.	50%
El proponente que oferte 3 luces adicionales con las mismas especificaciones técnicas del ítem 9 e ítem 10, luces tarima sin costo adicional	50%

Nota: El proponente puede seleccionar una o varias opciones

c. Mantenimiento anual: Se otorgará un porcentaje máximo de 15% al proponente que ofrezca un servicio de mantenimiento anual incluyendo consumibles sin costo adicional, conforme con los siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La propuesta que ofrezca servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante tres años consecutivos,	50%
La propuesta que ofrezca servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante dos años consecutivos	30%

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 37 de 54

La propuesta que ofrezca servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el año siguiente a la instalación	20%
--	-----

Nota 1: El proponente debe seleccionar una única opción.

Nota 2: Cuando quien brinde el mantenimiento correctivo no sea fabricante, el contratista debe garantizar en caso de requerirse el servicio que quien lo prestará debe ser personal calificado para realizar el mantenimiento.

d. Horas adicionales de capacitación en operación: Se otorgará un puntaje máximo de 20% al proponente que ofrezca en su propuesta horas adicionales de capacitación, conforme con los siguientes rangos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La propuesta que ofrezca 15 horas adicionales de capacitación sobre operación, configuración, manejo y cuidado de los equipos adicionales a lo mínimo solicitado, sin costo para la entidad.	50%
La propuesta que ofrezca 10 horas adicionales de capacitación sobre operación, configuración, manejo y cuidado de los equipos adicionales a lo mínimo, sin costo para la entidad	30%
La propuesta que ofrezca 6 horas adicionales de capacitación sobre sobre operación, configuración, manejo y cuidado de los equipos adicionales a lo mínimo, sin costo para la entidad	20%

Nota: El proponente debe seleccionar una única opción.

7.2. FACTOR PRECIO LOTE 1 (29%):

Para la asignación del porcentaje, se verificarán las siguientes condiciones:

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje en el factor precio.

Número de Ofertas (n)	Números de veces que incluye el presupuesto oficial
De 1 a 3	1 vez
De 4 a 6	2 veces
De 7 a 9	3 veces
De 10 a 12	4 veces

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 40 de 54	

lo menos el 80% de personal y asistencial colombiano en la prestación del servicio, lo cual deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal.

El proponente deberá indicar en su certificación, el número de personal o insumos que utilizará para garantizar la operatividad del contrato, de tal manera que se logre evidenciar a cuanto equivale el ochenta por ciento (80%) del personal o insumos nacionales que ofrecerá para la ejecución del mismo, situación que será verificada por la entidad.

En caso de recibir este treinta por ciento (30%), el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

7.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 1%, LOTE 1.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. (incorporado en el Decreto 1082 de 2015) puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

LOTE 2

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 41 de 54	

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	CALIDAD	60%
2	PRECIO	29%
3	Incentivo a la industria nacional (Artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015)	10%
4	INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018	1%
TOTAL		100%

7.5 FACTOR CALIDAD LOTE 2 (60%): Este factor de calidad se encuentra dividido en categorías:

A. Dotación adicional: Se otorgará un puntaje máximo de 40% a la propuesta que ofrezca artículos adicionales sin costo para la entidad conforme con los siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
El proponente que oferte 10 sillas adicionales con las mismas especificaciones técnicas del ítem 20 descrito dentro el documento denominado Ficha Técnica.	70%
El proponente que oferte 8 sillas adicionales con las mismas especificaciones técnicas del ítem 20 descrito dentro el documento denominado Ficha Técnica.	30%

Nota: El proponente debe seleccionar una única opción.

B. Oferta de equipos con características técnicas superiores a las mínimas requeridas: Se otorgará un porcentaje máximo de 40% al proponente que ofrezca en su propuesta elementos con características técnicas superiores a las mínimas requeridas, conforme con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Sistema de trolley de potencia asistida	50%
Silletería con tapicería con resistencia a la abrasión superior a los 80.000 ciclos (indispensable adjuntar soportes de las pruebas de resistencia)	30%
Garantizar el uso de espuma inyectada de alta densidad superior a 38 Kg/m3 en el espaldar y 48 Kg/m3 en el asiento certificada bajo estándares de la norma California TB 117.	20%

Nota: El proponente puede seleccionar una o varias opciones

C. Mantenimiento anual: Se otorgará un porcentaje máximo de 20% al proponente que ofrezca un servicio de mantenimiento anual incluyendo consumibles sin costo adicional, conforme con los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 42 de 54

siguientes rangos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La propuesta que ofrezca servicio de mantenimiento una vez al año durante tres años consecutivos.	50%
La propuesta que ofrezca servicio de mantenimiento una vez al año durante dos años consecutivos.	30%
La propuesta que ofrezca servicio de mantenimiento una vez al año durante el año siguiente a la instalación.	20%

Nota 1: El proponente debe seleccionar una única opción.

Nota 2: Cuando quien brinde el mantenimiento correctivo no sea fabricante, el contratista debe garantizar en caso de requerirse el servicio que quien lo prestará debe ser personal calificado para realizar el mantenimiento.

7.6. FACTOR PRECIO LOTE 2 (29%):

Para la asignación del porcentaje, se verificarán las siguientes condiciones:

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje en el factor precio.

Número de Ofertas (n)	Números de veces que incluye el presupuesto oficial
De 1 a 3	1 vez
De 4 a 6	2 veces
De 7 a 9	3 veces
De 10 a 12	4 veces
De 13 a 15	5 veces
.....	N

Y así sucesivamente por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 43 de 54

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n)} \sqrt{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{---} \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i= Número de propuesta.

Nota 1: El valor total de la propuesta económica no puede superar valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

Nota 2: La evaluación económica se realizará con los valores totales propuestos (Incluido el IVA), entendido éste como el resultante de la sumatoria de los valores de los ítems que componen el Formato Anexo de propuesta técnica económica, donde el valor de cada uno de los ítems que componen el formato de propuesta económica no puede superar el valor promedio de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad so pena de ser rechazado.

Nota 3. La oferta económica no debe utilizar centavos, por lo tanto, el valor unitario de cada servicio y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

Nota 4. El proponente deberá presentar su propuesta a través de la plataforma transaccional SECOP II, en conjunto con todos los documentos que hagan parte de la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 44 de 54

7.7. Incentivos para estimular la industria nacional: Diez por ciento (10%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100% así:

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Servicio Nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una Región.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo al incentivo a la industria nacional, por Servicio Nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos.

Porcentaje para estimular a la industria nacional

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Servicio Nacional o con trato nacional	70%
Incorporación de servicios colombianos	30%
Porcentaje máximo para estimular a la industria nacional	100%

7.8. Servicio Nacional: En la evaluación, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, asigna 70% por ciento a la Oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el porcentaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por el literal (ii) anterior, los servicios deberán ser originarios de los Estados mencionados en la sección *“Indicación acerca de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio que cobijan el proceso de selección”*.

7.8.1. Incorporación: Si el Proponente no ofrece Servicio Nacional ni con trato nacional, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, asignará treinta por ciento (30%) a los Proponentes que incorporen por lo menos el 80% de personal y asistencial colombiano en la prestación del servicio, lo cual deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal.

El proponente deberá indicar en su certificación, el número de personal o insumos que utilizará para garantizar la operatividad del contrato, de tal manera que se logre evidenciar a cuanto equivale el ochenta por ciento (80%) del personal o insumos nacionales que ofrecerá para la ejecución del mismo, situación que será verificada por la entidad.

En caso de recibir este treinta por ciento (30%), el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho

porcentaje durante la ejecución del contrato.

7.9. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 1%, LOTE 2.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. (incorporado en el Decreto 1082 de 2015) puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, esto es el factor de calidad. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (precio) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	Página: 46 de 54

para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
5. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

9.1 GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 47 de 54

6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
12. Cuando se demuestre que a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
16. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 48 de 54	

casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento

del traslado del informe de evaluación.

17. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

18. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

19. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.

20. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

9.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica SUBASTA cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.

3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

7. En el evento en que de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.

8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	LICITACIÓN PÚBLICA	
	Página: 49 de 54	

artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el ANEXO RIESGOS PREVISIBLES, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍAS

11.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

El proponente incluirá en su propuesta, una **Garantía de Seriedad de la oferta** a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas reglamentarias.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de licitación, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

El IDARTES hará efectiva la garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

“Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses*

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 50 de 54

- *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

11.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y hasta por seis meses adicionales a la culminación del mismo y requerirá ser aprobado por el IDARTES. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en la normatividad en comento, que ampare los riesgos relacionados a continuación.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y 1 año más.

NOTA: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes y porcentaje de participación), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión temporal.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
	LICITACIÓN PÚBLICA		
			Página: 51 de 54

incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Este amparo protege a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

12. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO

CANADÁ	NO	NO APLICA	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO APLICA	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, para el presente proceso de contratación, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas, no podrá ser inferior a 30 días calendario.

A su vez, el IDARTES aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

13. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso **NO** es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, el contratante garantizará que no existirá trabajo infantil (Circular 001 de 2011); de igual manera se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad, así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- del Idartes.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f)



El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital estableció los lineamientos del Programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del Programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización. 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **AL CONTRATISTA** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

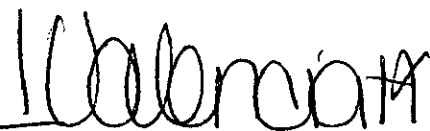
19. SUPERVISIÓN

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	
		Página: 54 de 54

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el (la) Gerente de Artes Audiovisuales o quien haga sus veces, con el apoyo a la supervisión de Iván Leonardo Rozo Ramírez Contratista de la Gerencia de Artes Audiovisuales. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar la designación del supervisor, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a el apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas.

Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



LILIANA VALENCIA MEJÍA

Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Paula Cecilia Villegas Hincapié

Gerente de Artes Audiovisuales

Iván Leonardo Rozo Ramírez - Contratista Cinemateca de Bogotá

Proyectó:

Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia Artes Audiovisuales

